

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villete, Cundinamarca, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

SOLICITUD AMPARO DE POBREZA de ADRIANA MIREYA GARCÍA GRACIA

Por ser procedente, se dispone:

1. Se concede amparo de pobreza a la señora ADRIANA MIREYA GARCÍA GRACIA, a fin de que proceda a interponer a través de apoderado judicial la demanda que a ella interesa de declaración existencia de unión marital, de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso.
2. Se designa a la Doctora JOHANA ALVAREZ MORON, para que en representación de la señora ADRIANA MIREYA GARCÍA GRACIA, allegue la demanda verbal de declaración existencia de unión marital de hecho, con los anexos correspondientes, y en general represente a la amparada en dicho trámite.

Notifíquesele a la togada el nombramiento virtualmente, anexándole copia del memorial petitorio del amparo.

Notifíquese,

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76f4e34f14825b90e3d11b8ac765fb7795d375c34c8cbaaf976cef87bf6692bf

Documento generado en 18/03/2021 08:13:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**